



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 972

“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6”

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47 I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción”.

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez” en su artículo 34; señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”.

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo”.

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) “La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos.” Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, establece en su Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: “Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal”.

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento, el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto”.

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES) – “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN), "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación ..."

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Asentamiento" de fecha 06 de junio de 2024 suscrito y presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Noviembre Avenida 6", adjunto plano de ubicación de los puestos de venta.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/0595/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCION TECNICA DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", que señala en fecha 16 de agosto de 2024 se procede a realizar la inspección técnica y verificación de puestos, CONCLUYENDO: "Por todo lo anteriormente mencionado, indicar que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"**, se encuentran asentados en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, los días de feria MARTES Y VIERNES de cada semana en horario de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m. distribuido en tres filas de acuerdo al siguiente detalle: Fila A con 183 Puestos, Fila B con 182 Puestos y Fila C con 181 Puestos, dando un total 546 Puestos de Venta, las cuales cuentan con una

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

dimension de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 mts. (Fondo), referir que al momento de LA INSPECCIÓN, SE ENCONTRABAN **ACTIVOS sin causar sobreposición o conflicto social en el sector** De la cual se remite el informe conforme a la Ley Municipal N° 827 modificación a la Ley N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes y Decreto Municipal N° 192/2024. Artículo 11 (REQUISITOS INICIALES) y Artículo N° 12 (PROCEDIMIENTO) presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" cumpliendo con los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente"

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/216/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del GAMEA, quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 10 de septiembre de 2024 señalando que la vía de la Avenida 6, con un ancho de vía de 15.00 metros, de 2do. Orden, sin circulación de transporte público, sin parada o piquera. **CONCLUSION:** "(...) se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6", ubicada en la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito 6, el cual solicita su asentamiento en la Av. 6, desde Arequipa hasta la Av. Pucarani, de acuerdo al plano de asentamiento y en base a la normativa vigente se establece que la mencionada asociación **NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES**"

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/101/2024 realizado en fecha 19 de septiembre de 2024 generado por el TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA y notificada a la SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" donde requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante nota recepcionada en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", presenta la documentación complementaria conforme se requiere en el reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/704/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el técnico de la Unidad de Ferias con referencia a Verificación de Documentos de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Noviembre Avenida 6", que después de realizar verificación y cotejo de las mismas señala que cumple. **CONCLUYE:** "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", se sugiere remitir el presente tramite al Area de Asesoría legal de la DFM para su consideración y acciones administrativas que correspondan."

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/CAMP/038/2025 de fecha 04 de abril de 2025 emitido por la Asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de **CONCLUSION:** "De la compulsión de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de trámite de asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", la cual se encuentra ubicada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con días de feria MARTES Y VIERNES de cada semana en horario de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., distribuido en tres (3) filas de acuerdo al siguiente detalle: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos, y FILA C con 181 Puestos, dando un total de 546 Puestos de Venta, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts (Frente) X 1.50 (Fondo), la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" se enmarca en los requisitos conforme a normativa y no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme a la Ley Municipal N° 827 y su Decreto Municipal N° 192. Por tanto la suscrita profesional Asesora del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 15 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024 concluye en la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento colectivo."

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025 suscrito por My DIPG Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO.**– "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", misma que se encuentra asentada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con un total de 546 Puestos de Venta conformados en tres (3) filas: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos, y FILA C con 181 Puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 (Fondo), con días de asentamiento **MARTES y VIERNES** de cada semana en los horarios de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

Que mediante notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025 realizada en fecha 25 de agosto de 2025, por la responsable del área legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Noviembre Avenida 6", así mismo publicándose la Resolución citada en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría No 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", misma que se encuentra asentada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con un total de 546 Puestos de Venta, conformados en tres (3) filas: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos y FILA C con 181 Puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 (Fondo), con días de asentamiento **MARTES Y VIERNES** de cada semana en los horarios de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indisoluble de la presente Resolución."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 1212/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga a fojas 693 remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de enero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 08 de enero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 071/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 972

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/25, de fecha 23 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani, de la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, con un total de (quinientos cuarenta y seis) 546 Puestos de Venta distribuidos en tres (3) filas. Fila "A" con 183 puestos de venta, Fila "B" con 182 puestos de venta, y Fila "C" con 181 puestos de venta, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros de frente por 1.50 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES y VIERNES** de cada semana de horas 06:00 a.m. a 14:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Avenida 6 entre calle Calvo y Arequipa, de la zona Alto Lima 3° sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature of Francisco Quispe]
Francisco Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature of Lis Alexandra Flores Quispe]
Lis Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 972

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 972 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



[Handwritten signature]
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO